

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015129

REF.: Aprueba Modificación de Contrato de la obra
“CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DON RAFAEL,
COMUNA DE CAUQUENES” suscrito entre la Junta
Nacional de Jardines Infantiles y Sociedad Constructora
Faúndes, Córdova y Compañía Limitada.

TALCA, 16 MAR 2016

VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; la Resolución N°015/0191 de 20 de octubre de 2015 que nombra en calidad de titular a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones”; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 308 de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30330674-0; en la Resolución Exenta N° 015175 de 26 de marzo de 2015, de la Dirección Regional de Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Exenta N° 015265, de 15 Mayo de 2015, del Director Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Adjudica Licitación Pública ID 848-15-LP15, para contratar el servicio de “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Sala Cuna JUNJI Don Rafael, comuna de Cauquenes”; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N° 015175 de 26 de marzo de 2015, de la Dirección Regional de Maule, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 848-15-LP15, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DON RAFAEL COMUNA DE CAUQUENES”.

2°) Que, mediante Resolución N° 015265, de 15 Mayo de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa Sociedad Constructora Faúndes, Córdova y Compañía Limitada, o “Constructora Civitas Limitada” RUT 76.505.180-0.

3°) Que con fecha 28 de mayo de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa “Sociedad Constructora Faúndes, Córdova y Compañía Limitada” ejecutar la obra denominada “CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DON RAFAEL”, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015376 de fecha 16 de junio de 2015.

4°) Que conforme lo señalado precedentemente el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 848-15-LP15, las que pasaron a formar parte integrante del contrato.

5°) Que con fecha 12 de junio de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días corridos, establecido para la ejecución de la obra.

6°) Que por resolución Exenta N° 015109 de fecha 07 de marzo de 2016, atendida la discrepancia entre las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas (EETT) del proyecto, la imposibilidad del contratista de cumplir con lo solicitado a la fecha de término del contrato de obra por razones no imputables a la empresa constructora, y otros antecedentes tenidos a la vista, se autorizó un aumento de plazo de 49 (cuarenta y nueve) días en el contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Don Rafael, comuna de Cauquenes.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la modificación del contrato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa "Sociedad Constructora Faúndes, Córdova y Compañía Limitada", para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DON RAFAEL COMUNA DE CAUQUENES", cuyo texto modificado es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL DON RAFAEL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA FAÚNDES, CÓRDOVA Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Talca, a 08 de marzo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Director Regional don ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA, cédula de identidad N° 10.050.884-2, ambos domiciliados en calle Uno Norte N°963, oficina 301, comuna de Talca y **SOCIEDAD CONSTRUCTORA FAÚNDES, CÓRDOVA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.505.180-0, representada legalmente por don PABLO ANDRÉS FAÚNDES JARA, cédula nacional de identidad N° 12.792.468-6, y HÉCTOR GUILLERMO CÓRDOVA REYES, cédula nacional de identidad N°11.861.078-4 todos domiciliados en calle 1 número 71, Población Santa Rosa, comuna de Cauquenes, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 28 de mayo de 2015, las partes suscribieron un contrato mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista la ejecución de la obra Construcción Jardín Infantil JUNJI Don Rafael, comuna de Molina, Proyecto código BIP 30330674-0, emplazado en un terreno ubicado en Pasaje Huite N°2391, Villa Don Rafael, de la comuna de Cauquenes, Región del Maule. Dicho contrato se aprobó por Resolución N° 015376 de fecha 16 de junio de 2015.

SEGUNDO: Que por resolución Exenta N° 015109 de fecha 07 de marzo de 2016 se autorizó un aumento de plazo de 49 (cuarenta y nueve) días en el contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Don Rafael, comuna de Cauquenes.

TERCERO: Que en virtud de dicha resolución, las partes vienen en modificar el contrato antes individualizado, reemplazando el párrafo segundo de su cláusula tercera, referida a la Vigencia del contrato, y agregando un párrafo la cláusula séptima, referida a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, respectivamente, de la siguiente forma:

- El plazo para la ejecución del diseño de especialidades y ejecución de obra es de 266 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, que se consigna en el Acta que se suscriba al respecto.
- Atendido a que se extendió el plazo en la ejecución de la obra, el contratista prorroga la vigencia de la Póliza N° 4203180 de Compañía Aseguradora Chilena Consolidada Seguros Generales S.A. hasta el 04 de septiembre de 2017.

CUARTO: En todo lo no modificado por este instrumento, rige plenamente lo establecido en las bases de licitación, especificaciones técnicas y contrato de fecha 28 de mayo de 2015.

QUINTO: La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N°0026, de 4 de febrero de 2000 y N°172 de fecha 20/08/2001, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delegan facultades que indican en Directores Regionales y en Resolución N°015/0191 de 20 de octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva que designa en Forma Titular a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule.

La personería de don Pablo Andrés Faundes Jara y de don Héctor Guillermo Córdova Reyes para actuar en representación de Sociedad Constructora Faundes, Córdova y Compañía Limitada, consta en escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha 07 de Octubre de 2014, otorgada ante la Notario Público de la Segunda Notaría de Cauquenes, doña Angelita de la Paz Hormazábal Alegría. Instrumentos todos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: La presente modificación de contrato se firma en cuádruplicado, quedando tres de ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEPP/GVC/RAM/NAC-PHF/LUS/lus

Distribución:

Subdirección de Planificación
Subdirección de Recursos Financieros
Meta Regional
Unidad de Asesoría Jurídica
Archivo Oficina de Partes
Interesado/a